

# Municipio de Rancagua desplegó operativo conjunto de fiscalización en terminal O'Higgins



El operativo, desarrollado junto a la PDI, el Servicio Nacional de Migraciones y seremis sectoriales, permitió reforzar la fiscalización en uno de los principales puntos de conexión de la comuna.

En el marco de las acciones para fortalecer la seguridad y el control en espacios de alta circulación, la Municipalidad de Rancagua desplegó su equipo de Seguridad Pública en un operativo conjunto de fiscalización en el Terminal O'Higgins, donde se realizaron controles migratorios, además de verificaciones

de identidad y revisión de antecedentes.

El operativo fue ejecutado en coordinación con la Policía de Investigaciones (PDI), el Servicio Nacional de Migraciones y seremis de Seguridad Pública y Justicia, contemplando controles de identidad, verificación de la situación migratoria y fiscalización laboral en uno de los principales puntos de circulación de la ciudad.

Como resultado del despliegue, se controló a 29 personas, detectándose 4 infracciones a la Ley de Migraciones (Ley 21.325) y la notifi-

cación de un ciudadano extranjero.

En este contexto, el equipo de Seguridad Pública Municipal realizó labores de coordinación y control, contribuyendo al ordenamiento del entorno en uno de los puntos de mayor flujo de pasajeros de la comuna.

Este tipo de despliegues busca fortalecer el trabajo coordinado entre instituciones y mantener una presencia activa en espacios estratégicos, aportando a una mayor sensación de seguridad para quienes utilizan diariamente el terminal.



## NOTIFICACION POR AVISO

Ante 1° Juzgado de Letras San Fernando, causa Civil Rol C-1234-2025, Juicio Ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE CON REYES CABELLO EDGARDO ANTONIO", 26 Noviembre 2025, folio 33, se decretó notificar por avisos de conformidad con artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, la demanda, su proveído y mandamiento a EDGARDO ANTONIO REYES CABELLO. El Banco del Estado de Chile, es dueño del Pagaré correspondiente a una reprogramación hipotecaria N° Operación 893277862- BANC, por la cantidad de 494.564078.- UF, suscrito por don EDGARDO ANTONIO REYES CABELLO.- Este Pagaré corresponde a un préstamo otorgado por el Banco con fecha 31 de Marzo de 2021 por la cantidad de 494.564078.- UF., pagadero en 178 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 3,803070.- Unidades de Fomento las 177 primeras cuotas y de 0,651638.- Unidades de Fomento la última que incluyen intereses y serán pagaderas todos los días 01 de cada mes a contar del día 01 de octubre de 2023 y la última el día 01 de julio de 2038. Se pactó un interés de un 3,3% anual durante el periodo comprendido entre la fecha de cursación y el 01 de julio de 2038, fecha esta última en que vencería y se capitalizaría los intereses devengados. A contar de la misma fecha pagaría intereses del 3,3% anual. Se pactó que en caso de no pago oportuno de una o más cuotas de las obligaciones, desde el incumplimiento del deudor (a) pagará como intereses penales el máximo convencional a las tasas que rijan a la fecha de suscripción del documento, pudiendo el banco hacer exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido. Es del caso que el deudor (a), no ha pagado sus obligaciones adeudando incluyendo la capitalización de los intereses del periodo inicial, Saldo insoluto de 482,255344 UF., Intereses devengados a la fecha de 1,045245 UF., 10 dividendos impagos de 42,351794 UF, e intereses penales de 1,202445 UF., lo que da un total al día 25 de Julio de 2025 a 526.854828.- Unidades de Fomento. La firma del suscriptor (a) fue autorizada ante Notario competente, por lo que el documento tiene mérito ejecutivo sin necesidad de diligencia o trámite previo. En el texto de documento consta que la obligación debe ser pagada en la oficina del Banco del Estado de Chile, Rengo, sin perjuicio de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga oficina. Elegimos presentar la presente demanda ante el Tribunal de SS. La deuda es líquida, actualmente exigible y no prescrita. Demás estipulaciones constan en el texto del Pagaré, el que doy por expresamente reproducido. **POR TANTO**, En virtud de lo expuesto, y teniendo presente lo establecido en los artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N° 18.810; **RUEGO A US.**, tener por interpuesta demanda ejecutiva y despachar mandamiento de ejecución y embargo en contra de don EDGARDO ANTONIO REYES CABELLO, ya individualizado (a) por la suma de UF.- 526.854828.- equivalentes en moneda nacional al día 25 de julio de 2025, a la suma de \$620.657.672.- a razón de \$39.208,420000 por cada Unidad de Fomento, más los intereses penales máximos y costas, ordenando seguir adelante con la ejecución hasta hacer pago íntegro de lo adeudado al Banco del Estado de Chile, con costas. Escrito de fecha 26 de agosto de 2025. Conforme con lo ordenado por SS., a folio 4, vengo en cumplir en el sentido de aclarar el monto por el cual se solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo: "por la suma de UF.- 526.854828.- equivalentes en moneda nacional al día 25 de julio de 2025, a la suma de \$20.657.672.- a razón de \$39.209,420000 por cada Unidad de Fomento, más los intereses penales máximos y costas, ordenando seguir adelante con la ejecución hasta hacer pago íntegro de lo adeudado al Banco del Estado de Chile, con costas." El tribunal resuelve con fecha 28 de agosto de 2025: Téngase por cumplido con lo ordenado, y por rectificadas la demanda en la forma señalada, se provee derechamente la demanda de fecha 12 de agosto de 2025: **A lo principal:** Por interpuesta demanda ejecutiva, de cobro de pagaré, despáchese mandamiento de ejecución y embargo. **Al primer otrosí:** Téngase por acompañado pagaré, bajo el apercibimiento del numeral 3 del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, y por acompañado certificado de deuda, con citación. **Al segundo y quinto otrosí:** Téngase presente. **Al tercer otrosí:** Téngase presente personería y por acompañado documento, con citación. **Al cuarto otrosí:** téngase presente correo electrónico sólo para efectos de las notificaciones que deban efectuarse personalmente o por cédula. Cuantía: UF 526.854828 equivalentes al día 25 de julio de 2025, a la suma de \$20.657.672.- **MANDAMIENTO.** San Fernando, quince de abril de dos mil veintiséis. Un Ministro de Fe requerirá de pago a EDGARDO ANTONIO REYES CABELLO, para que en el acto de intimación pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o a quién sus derechos representen la cantidad de UF 526,854828, equivalentes al día 25 de julio de 2025, a la suma de \$20.657.672, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábase embargo en bienes suficientes del deudor, quedando estos en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. **RESOLUCION.** San Fernando, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda de fecha 12 de agosto de 2025, su proveído y mandamiento de fecha 28 de agosto de 2025, al demandado **Edgardo Antonio Reyes Cabello** mediante avisos redactados en extractos por la Secretaría del tribunal o quien la Subroge. Publíquese por cuatro veces consecutivas en el Diario Sexta Región de esta ciudad y por una sola vez en el Diario Oficial. Para los efectos del requerimiento de pago y tratándose de un acto procesal distinto de la notificación de la demanda, cítese a la demandada, para el día **6 de mayo de 2026 a las 09:00 horas**, en dependencias de este Primer Juzgado de Letras de San Fernando, ubicado en Luis Amestí N°1550, diligencia que se efectuará por Receptor Judicial. Inclúyase lo resuelto precedentemente en el extracto respectivo.

Ximena Andrea Hinojosa Abarca  
 Secretario  
 P.JUD  
 Valido de abril de dos mil veintiséis  
 18:56 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: S1WFCDXNNMM

28/04/2026 10:55:54 AM 20128-26-30